

Al fin una victoria de la banca: el Supremo rechaza la anulación masiva de hipotecas vinculadas al IRPH (El Mundo, 22-11-2017)

-

- *MANUEL MARRACO*
- *Madrid*

-

- 22 nov. 2017 15:50

Después de años de disgustos, el Tribunal Supremo acaba de dar una buena noticia a las entidades financieras. El Pleno de la Sala Civil ha rechazado este miércoles la anulación masiva de las hipotecas referenciadas al IRPH (Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios), que **acabaron resultando mucho más costosas que las referenciadas al habitual Euribor.**

Los magistrados del Alto Tribunal han estimado un recurso de casación interpuesto por Kutxabank contra una sentencia de la Audiencia Provincial de Álava que había declarado nula por falta de transparencia la cláusula de una hipoteca que establecía que los intereses quedaban vinculados al índice IRPH. La Sala ha informado de que considera que "la mera referenciación a un tipo oficial como es el IRPH no implica falta de transparencia ni abusividad".

El tribunal sólo ha comunicado el resultado de su deliberación. La sentencia, que aún no está redactada, **se conocerá en los próximos días.** La nota del Tribunal no indica -como se hace cuando así es- que la decisión haya sido unánime, lo que apunta a que ha habido discrepancias en la deliberación.

La confirmación de la anulación dictada por la Audiencia Provincial **habría abierto otra vía de reclamaciones masivas a las entidades financieras.** Sin embargo, los jueces se apartan en este caso del criterio alcanzado con las cláusulas suelo o, hace sólo unos días, de las cláusulas multidivisa.

En estos supuestos el tribunal estimó que en la inmensa mayoría de los casos las entidades **no había actuado con la transparencia que exige la normativa europea**, al no haber proporcionado al usuario información suficiente para comprender a fondo lo que estaba firmando y sus posibles consecuencias. Ahora **el Supremo rechaza que ese sea el caso del IRPH**, al margen de sí pueda condenarse a la entidad en algún caso concreto que contenga circunstancias excepcionales.

En todos los casos acogerse al IRPH en vez de al Euribor supuso acabar pagando unas cuotas bastante más altas. Mientras el índice más habitual bajaba, el IRPH se mantenía prácticamente igual. El interés cobrado por este sistema se obtenía haciendo una media de los intereses cobrados por las entidades en préstamos hipotecarios, incluyendo también los gastos que se asociaban a esos créditos. Una de las objeciones a este índice era que su subida dependía de las propias entidades que lo cobraban. Un informe de Adicae calculaba que estas hipotecas -que ya no se comercializan tras un cambio legal- **llegaron a suponer algo más del 10% de los préstamos hipotecarios**.